



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo- Valle, 15 de septiembre de 2022.
A Despachode la señora juez, la solicitud de subrogación del crédito.
Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00223-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancamía S.A. y FNG
Demandados: Jaime Alberto Patiño Ramírez
Luisa Fernanda Saavedra Ladino
Doly Ramírez Rengifo
Auto: 1603

Como quiera que se allegó al expediente el memorial de subrogación legal parcial realizada por Bancamía S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., el cual cumple con las exigencias del artículo 1668 del C.C., se impone atenderlo.

Y dado que el subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A. confirió poder al abogado Pedro José Mejía Murgueitio para que lo represente, se reconocerá a éste tal calidad.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial realizado el 11 de marzo de 2022 por Bancamía S.A. a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. por el valor equivalente a \$29.511.322 de capital.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado Pedro José Mejía Murgueitio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.241 y T.P. 36.381 del C.S.J., como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada mediante anotación en Estado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1080c7ade7c3b068e8bbf6102724dfe97c7deb60c80d19644d49007e6c5cf9**

Documento generado en 15/09/2022 05:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>